

Cuba: Código de familia en plena renovación

Por Sara Más

Servicio de Noticias de la Mujer

La Habana, julio (Especial de SEM).- La renovación del Código de Familia cubano –una de las leyes más progresistas en su momento en la región, pero ya con tres décadas de existencia, superada por la vida y necesitada de cambios– podría estar cercana, según informes oficiales divulgados en la prensa local.

Aunque el cuerpo legal promulgado en 1975 se mantiene vigente y no será derogado, sí introducirá nuevos aspectos y reajustará otros, más acordes con el desarrollo de la vida social y familiar en la isla caribeña.

Entre los nuevos aspectos se incorporará la patria potestad prorrogada, fundamentalmente en beneficio de niños y niñas discapacitadas, según comentó el vicepresidente de la Sociedad Cubana de Derecho Civil y de Familia, Luis Palenzuela.

En estos momentos, la patria potestad se extingue cuando los jóvenes arriban a la mayoría de edad, fijada en los 18 años. La ley obliga a que los padres promuevan una tutela, con una condición jurídica diferente, cuando resultaría más recomendable extender la patria potestad en vez de constituir un nuevo régimen.

La tutela “es una institución para proteger a la persona y sus bienes”, mientras la patria potestad “tiene un fin más amplio, que es la educación y formación integral de los hijos”, precisó Palenzuela al diario *Juventud Rebelde*.

Igualmente se añadirán a la ley otros asuntos relativos a los derechos de la niñez y la adolescencia y la posibilidad de exigirlos, como que las muchachas y los jóvenes puedan escoger el lugar donde van a estudiar, la pareja que desean elegir y otras decisiones.

Las modificaciones en estudio por juristas y especialistas alcanzan también a ciertas reglas y regímenes de comunicación con diferentes actores de la familia, como abuelos y padres, así como nuevas vías para poder establecer reclamaciones en ese sentido, algo de lo cual ahora se carece.

Pero los expertos en la materia insisten en que, junto a las imprescindibles modificaciones legales, se necesita de un procedimiento legal más flexible y la constitución de los tribunales de familia, donde no sólo se decidan y determinen procesos civiles como hasta ahora, pues se mantienen en juego sentimientos y afectos que pueden llegar a tener secuelas en las vidas de las personas.

“Y para resolver conflictos de este tipo es necesario el criterio no sólo de nosotros, los juristas, sino de psicólogos, pediatras, sociólogos, pedagogos,

demógrafos y otros especialistas que tienen influencia en la vida familiar”, apuntó el abogado Palenzuela.

Entre las instituciones que hace años trabajan en la reformulación legal se incluyen la Federación de Mujeres Cubanas, la Unión de Juristas, las facultades de derecho de las universidades y el Ministerio de Justicia, por donde han circulado diversas versiones y anteproyectos.

Entre los pasos inmediatos estaría la revisión y análisis del anteproyecto, que ya está terminado, por parte de los diputados del Parlamento o por el Consejo de Estado, pero todavía no se ha anunciado cuándo ocurriría.

“Cuando esto suceda, podremos hablar entonces de una real correspondencia entre la legislación vigente y la realidad”, reconoció Palenzuela.

De acuerdo con demógrafos y especialistas, en los últimos tiempos se han perfilado algunos rasgos en las familias cubanas, como su tendencia a tener pocos hijos, a crear hogares reconstituidos a partir de rupturas, nuevas uniones y también monoparentales (con un solo progenitor), con jefatura femenina y creciente incorporación de la mujer al trabajo.

Igualmente destaca la convivencia múltiple entre varias generaciones, lo que trae consigo no pocos conflictos. También el incremento de los divorcios, de las uniones consensuales o de facto, el envejecimiento de la fecundidad, la precocidad matrimonial y algunos cambios en el ejercicio de la paternidad y las relaciones al interior de la familia.

La promulgación del actual Código cubano de Familia, en 1975, contó en su momento con una amplia participación y consulta a la población y sustituyó a las concepciones del código civil español, que se había hecho extensivo a Cuba, como colonia de España, en 1889.

El cubano fue el tercer código de familia establecido en el continente, después de los de Bolivia (1972) y Costa Rica (1973), aunque “se trataba ahora del primero que proyectaba un modelo de familia que emergía de las nuevas relaciones sociales”, al decir de la doctora Olga Mesa, presidenta de la Sociedad Cubana de Derecho Civil y de Familia.

Entre otros aspectos, establecía “el trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos” como un deber conjunto de ambos cónyuges, incluso del que contribuyera por sí solo a la subsistencia económica del grupo familiar con su trabajo remunerado.

Diez años después de promulgado fue objeto de los primeros cambios, cuando una nueva ley de Registro del Estado Civil derogó los artículos alusivos al reconocimiento de los hijos y su inscripción.

Como parte de los preceptos avanzados del código cubano, juristas y especialistas reconocen el establecimiento de la absoluta igualdad entre los

hijos, considerados todos legítimos, independientemente del estado civil de su padres.

Además, el reconocimiento del matrimonio de hecho, de la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, la administración común de los cónyuges sobre los bienes del matrimonio y el divorcio como remedio, sin culpabilidad ni causales preestablecidas.

(fin/sem/05/mrc/sm-zp/869 palabras/4.588 caracteres)